



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 122 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 ABR. 2016

VISTO:

El Informe Nº 474-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4º de la precitada norma establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, con Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU publicada el 30 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del PRONIED, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normatividad aplicable.

Que, el artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 122 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 ABR. 2016

Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411 – “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal”.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada Ley establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la realización o el derecho del acreedor”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo en el artículo 7° “EL organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED con fecha 05 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante PRONIED), emitió la Orden de Servicio N° 2494, a nombre del señor José Elías Aguirre Santiago, por la contratación de un consultor para el servicio de elaboración del levantamiento topográfico y replanteo de las construcciones existentes de los terrenos ubicados en las II.EE. 00518 Dionisio Ocampo Chávez, Juan Velasco Alvarado, Clemente López Montalván, Jesús Alberto Miranda Calle, Región San Martín, cuyo plazo de ejecución de la prestación es hasta veinte





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 122 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 ABR. 2016

(20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, cuyo monto contractual es de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV., y cuya forma de pago se realizará en una sola armada, previa conformidad del producto emitido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

Que, con Carta N° 065 y N° 068 – 2015-JEAS/CO de fecha 18 y 22 de diciembre de 2015, el señor José Elías Aguirre Santiago presentó los expedientes del levantamiento topográfico de las II.EE., de la Región San Martín y remitió la factura N° 153 para la cancelación del servicio de consultoría.

Que, a través del Informe N° 077-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CFT de fecha 30 de diciembre de 2015, la especialista de prefabricados con la conformidad del Coordinador del equipo de Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, concluye que el consultor José Elías Aguirre Santiago ha cumplido con lo solicitado con la Orden de Servicio N° 2494-2015, con un atraso de 22 días, correspondiendo que se otorgue la conformidad respectiva.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento emite la Conformidad N° 466,2015, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2494-2015.

Que, asimismo con Memorandum N° 648-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 25 de enero de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento remitió el Informe N° 019-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CFT, emitido por el especialista de prefabricados, en la cual concluyen que es procedente la conformidad por el servicio ejecutado, correspondiendo el pago con aplicación de una penalidad de 22 días de atraso. En ese sentido, precisa que no se logró realizar el trámite de pago durante el ejercicio presupuestal 2015 en razón a que el expediente de pago fue observado por la Unidad de Finanzas el 08 de enero de 2015. Finalmente, solicita se atienda el pago por los servicios prestados mediante reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Técnico N° 179-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CPREC de fecha 01 de abril de 2016, la Unidad de Abastecimiento con la conformidad de la Oficina General de Administración, concluye que se encuentra acreditado la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, a favor del señor José Elías Aguirre Santiago, por un monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2494 y con penalidad aplicar de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), por los veintidós (22) días de atraso, por lo que





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 122 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 ABR. 2016

corresponde remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emitan el informe jurídico sobre la procedencia del pago.

Que, con Informe Jurídico Nº 474-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 08 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el consultor José Elías Aguirre Santiago, por un monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), producto de la ejecución de consultor para la Elaboración del Levantamiento Topográfico y Replanteo de las Construcciones existentes de los terrenos ubicados en las I.E. Juan Velasco Alvarado, Jesús Alberto Miranda Calle de la Región San Martín, con una penalidad de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6º y 7º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Deuda y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico en la cual opinan sobre la existencia de la obligación contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED a favor del consultor José Elías Aguirre Santiago, por un importe de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles); es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por la Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU la cual fue derogada por Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, la Ley Nº 28411 “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración, la Resolución Ministerial Nº 006-2016-MINEDU que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados, la Resolución Directoral Ejecutora Nº 431-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del consultor José Elías Aguirre Santiago, por un monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles),





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 122 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 ABR. 2016



producto de la ejecución de consultor para la Elaboración del Levantamiento Topográfico y Replanteo de las Construcciones existentes de los terrenos ubicados en las I.E. Juan Velasco Alvarado, Jesús Alberto Miranda Calle de la Región San Martín, con una penalidad de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- Autorizar el abono a favor del consultor José Elías Aguirre Santiago, por un monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), con una penalidad de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Nancy V. Vilela Alvarado
CPCC Nancy V. Vilela Alvarado
Jefe (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

